

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 4691

Origen: Cámara Representantes - Alonso, Alvaro; Núñez Guerra, Silvio; Sedarri Luaces, Edison

Análisis: Sustitúyese el artículo 38 del Código Penal, por el siguiente: "38.- El Juez puede exonerar de pena al sujeto que habiendo tipificado su responsabilidad en cualquier grado del delito, y cuando la misma resulte inequívoca, en los ilícitos penales de concusión (art.156); cohecho (art.157 y 158); soborno (art.159); fraude (art. 160); abuso de funciones en casos no previstos especialmente en la ley (art.162); extorsión (art.345); contrabando (Leyes N° 8.935, N° 10.316, N° 12.091, N° 13.318 y N° 14.106); defraudación tributaria (Ley N° 15.294) y estupefacientes (Decreto-Ley N° 14.294), colaborara eficazmente con las autoridades judiciales en la dilucidación de los mismos. El Ministerio Público intervendrá preceptivamente en la etapa inquisitiva de los procedimientos a que diere lugar la aplicación de lo establecido en el inciso anterior". (art. 1º) Sustitúyese el artículo 8º del Código Penal, por el siguiente: "8º.- No se castiga el hecho jurídicamente lícito, cometido bajo la convicción de ser delictivo, ni el hecho delictuoso provocado por la autoridad para obtener su represión, salvo que la naturaleza del delito cometido y las circunstancias que constituyen su entorno, hagan presumir la intención de violar igualmente la ley. Queda el Juez facultado en tales casos para adoptar medidas de seguridad". (art. 2º)

Título: ILICITOS. EXONERACION PENA A INCULPADOS COLABOREN CON DILUCIDACION. CODIGO PENAL. MODIFICACION.

Entradas

Fecha Cuerpo Carpeta/Año Entrada

03-07-1996	CRR	1122/1996	ILICITOS. EXONERACION PENA A INCULPADOS COLABOREN CON DILUCIDACION. CODIGO PENAL. MODIFICACION.
------------	-----	-----------	---

Comisiones

Comisión

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	1122/1996

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
03-07-1996	CRR	Ordinaria . Sesión:22	Diario Nro.2563
07-09-1999	CRR	Ordinaria . Sesión:55	Diario Nro.2848

Repartidos

Cuerpo Carpeta/Año Repartido Texto

CRR	1122/1996	526/0	COLABORACION CON LA JUSTICIA POR PARTE DE PERSONAS QUE HAYAN TIPIFICADO CONDUCTAS DELICTIVAS. Sustitución de los artículos 8 y 38 del Código Penal.
-----	-----------	-------	---